



Expte. Nº 0100024SR042

REUNIDOS

De una parte: **Dña. Isabel Peña-Rey Lorenzo, Directora Ejecutiva de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN OA)** (Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 2021 (BOE 25/02/2021)), actuando en nombre y representación de este Organismo Autónomo de la Administración General del Estado (NIF-Q2802157D), en virtud de las facultades que le confiere el R.D. 697/2022, 23 de agosto (BOE 24.08.2022).

De otra parte: **D. José María Fernández Corrales**, con Documento Nacional de Identidad nº **02512894Y**, actuando en nombre y representación de la empresa **BIO-RAD LABORATORIES, S.A.**, con nº de **NIF A79389920**, con domicilio en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas, 20 – Edificio Gorbea IV, planta 1, según poder otorgado ante Notario Dña. Milagros Anastasia Casero Nuño, de fecha 23 noviembre de 2004, bajo el número 1514 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el correspondiente contrato, afirmando el contratista bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos de prohibiciones de contratar, a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - El expediente relativo al presente **contrato de servicios** fue iniciado por Orden de este Organismo de fecha 1 de julio de 2024, a propuesta del Centro Nacional de Alimentación, para su tramitación por **procedimiento negociado sin publicidad**.

Segundo. - La aprobación del gasto fue efectuada por Resolución de este Organismo de fecha 10 de julio de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 29.101.313C.213 de los Presupuestos Generales del Estado para 2024, 2025 y 2026 y su fiscalización previa tuvo lugar con fecha 9 de julio de 2024.

Tercero.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución de este Organismo de fecha de 10 de septiembre de 2024. El compromiso del gasto fue acordado por este Organismo con fecha 9 de septiembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El presente contrato de servicios tiene por objeto la realización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo QX600 AutoDG Droplet Digital PCR System y sus componentes de la firma BIO-RAD instalados en el Servicio de Biotecnología del Centro Nacional de Alimentación (CNA) de la AESAN OA, tal como se define en el apartado 1 de la Hoja-Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segunda.- El contratista **BIO-RAD LABORATORIES, S.A.** se compromete a la ejecución de la prestación objeto de este contrato especificado en el apartado primero anteriormente citado, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el de Cláusulas Administrativas Particulares, y en su caso, en el proyecto y cualquier otro documento descriptivo de la prestación, que rija la presente contratación.

En los contratos que tengan por objeto la dirección de obras, el contratista manifiesta la conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación, que define la obra a ejecutar, mediante su firma.

Tercera.- El contratista adjudicatario queda obligado al cumplimiento de la condición especial de ejecución fijada en el apartado 15.3 de la Hoja-Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: *“El proveedor deberá garantizar que cumple los requisitos legales medioambientales exigibles, en particular respecto de la gestión de los residuos generados en la ejecución de las labores de mantenimiento de los equipos. Este cumplimiento se demostrará mediante la existencia de documentación legal que lo ampare, como: inscripción como pequeño productor de residuos, contrato con gestor autorizado u otros medios que garanticen el cumplimiento de la legislación”*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.

Cuarta.- El precio que se obliga a abonar la AESAN OA en virtud del presente contrato, o, en su caso, el importe máximo limitativo, cuando se refiera a la realización de servicios retribuidos por precios unitarios, es de **32.263,44 euros (IVA incluido)**.

El precio de adjudicación se hará efectivo, previa certificación de conformidad por la Administración con los servicios prestados, en los periodos fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o, en su defecto mensualmente.

Asimismo, pueden realizarse abonos a cuenta por operaciones preparatorias de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los pagos les será de aplicación lo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

Quinta.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de 24 meses desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2026, estándose en cuanto a posibles prórrogas y modificaciones a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cuales serán formalizadas, en su caso, en el momento procesal oportuno.

En el caso de que el objeto de este contrato sea complementario de otro de distinta clase que condiciona su plazo de ejecución, se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexta.- El plazo de garantía de los trabajos objeto de este contrato será de tres meses a partir de la última certificación en conforme con los trabajos realizados.

Séptima.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la AESAN OA, una garantía definitiva y, en su caso, complementaria, por importe total de **1.333,20 euros**, según se acredita mediante la incorporación al expediente del correspondiente resguardo de depósito definitivo, salvo excepción a la constitución de garantía establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava.- En el supuesto de variantes, válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y que hayan sido aceptadas por la Administración, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Novena.- En cuanto a la revisión de precios o, en su caso, a la exclusión de la misma, se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Décima.- En caso de incumplimiento del contrato o de los plazos establecidos en el mismo, por causas imputables al contratista, la Administración tiene la facultad para:

- A) Resolver el contrato con pérdida de garantía.
- B) Aplicar las penalidades administrativas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Undécima.- La resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario llevará aparejada la pérdida de la garantía definitiva sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios causados. Los supuestos en que procederá la resolución del contrato son los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Duodécima.- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven de la formalización del presente contrato, así como los demás gastos que la adjudicación y ejecución del contrato originen.

Decimotercera.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Prescripciones Técnicas, al de Cláusulas Administrativas Particulares, y en su caso, al proyecto y cualquier otro documento descriptivo de la prestación, que rigen para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normas concordantes en lo que no se opongan a lo dispuesto en las citadas anteriormente.

Decimocuarta.- El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en los pliegos, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En este sentido, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su Reglamento de desarrollo, así como a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato entre las partes por medios electrónicos, produciéndose los efectos de la formalización del mismo en la fecha 1 de noviembre de 2024.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente contrato, es copia del modelo tipo informado por el Servicio Jurídico en fecha 11 de diciembre de 2019.

POR LA ADMINISTRACIÓN
LA DIRECTORA EJECUTIVA
P.D. Resolución 03/03/14 (BOE 24/03/14)
LA SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA

Fdo.: Lucía Gestal Souto

Fdo.: José María Fernández Corrales